

~~PLS/CAS/LTV~~
Int. N° 699/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
21 JUN 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGION DEL BIOBIO.

21 JUN 2017

SANTIAGO,

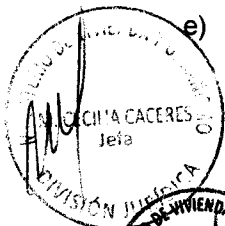
7848

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 8.265, (V. y U.), de fecha 28 de octubre de 2015, y sus modificaciones, que modifica Resolución Exenta N° 5.710, (V. y U.), de 2015 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual y colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, y aprueba nómina de proyectos colectivos seleccionados, correspondiente al cierre del 31 de agosto de 2015;
- e) El Ord. N° 4.987, de fecha 16 de mayo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de albergue transitorio, para 21 familias de la comuna de Los Ángeles, quienes se encuentran en situación de urgencia habitacional, y



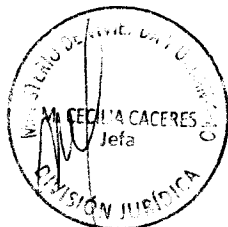
CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio citado en el Visto e) de esta Resolución, las siguientes 21 familias fueron beneficiadas con un subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por la Resolución citada en el Visto d), según se indica a continuación:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Juan Carlos	Arias	Barra	8.283.993	3
2	Gladys del Carmen	Carrasco	Rocha	7.565.775	7
3	Elba del Carmen	Cisterna	Rifo	5.906.214	k
4	Nora Nieves	Cuevas	Escobar	7.963.760	2
5	Lidia del Carmen	Del Pino	Velásquez	4.719.852	6
6	Elba de Las Mercedes	Erices	Carrasco	5.959.549	0
7	Flor Irene	García	Albornoz	7.288.835	9
8	José Ernesto	González	Padilla	9.146.104	8
9	Juan Domingo	Guajardo	Guajardo	9.343.378	5
10	Mercedes del Carmen	Lara	Crisóstomo	6.402.275	k
11	Moisés Bernardo	Luna	Orellana	8.636.905	2
12	Elisa del Carmen	Muñoz	Valenzuela	3.475.145	5
13	Jorge	Pereira		3.440.995	1
14	Berta Rosa	Pino	Morales	6.538.092	7
15	Verónica María	Reyes	Alarcón	7.117.892	7
16	Guillermina del Carmen	Salcedo	González	5.138.665	5
17	Lina Edita	Tereuna		3.499.721	7
18	Marianela Carmen	Venegas	Pacheco	7.675.546	9
19	José Eliecer	Vidal	Ramirez	5.061.514	6
20	Edith del Carmen	Yáñez	Caro	7.457.461	0
21	Mónica Lucía	Zamora	Concha	10.646.690	4

- b) Que, las obras del proyecto Construcción Sitio Propio "Comité Pro Construcción de la Vivienda Los Desterrados", destinados a la construcción de las viviendas para las familias identificadas en el Considerando a) precedente, presentan retraso en el proceso de ejecución por parte de la Empresa Constructora Santo Domingo S.A. y tiene un 54% de avance físico. Las viviendas que se encuentran terminadas, no cuentan con recepción de obras, debido a que se le formularon observaciones técnicas, según se indica en Informe Técnico N°41, de fecha 08 de mayo de 2017.

- c) Que, conforme el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto e), de esta Resolución Exenta, la mayor parte de las familias identificadas en el Considerando a) precedente, corresponde a adultos mayores, entre los cuales se encuentran familias residiendo en el mismo terreno en viviendas de autoconstrucción, algunas viven de allegadas en condición de hacinamiento y otras familias habitando viviendas que no cuentan con recepción de obras. Esta precaria condición habitacional compromete la salud e integridad física de las personas que conforman esas familias, por no contar al día de hoy con un lugar definitivo para vivir.



- d) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, y de albergue transitorio, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el resuelto 7, inciso segundo, de la referida Resolución Exenta no procederán estas delegaciones tratándose de personas o grupos de personas que se encuentren afectadas

por las mismas circunstancias, derivadas de un mismo hecho, lo que corresponde en este caso a las familias citadas en el Considerando a) precedente.

- e) Que, para las familias identificadas en el Considerando a) precedente, se requieren con urgencia recursos a fin de solventar los gastos de albergue transitorio, en tanto finalice el proceso de construcción de las obras del respectivo proyecto, por un período de 7 meses, considerando un monto mensual de 8 Unidades de Fomento por familia
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial y recursos adicionales para las personas identificadas en el Considerando a) precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, hasta el monto total que se indica a continuación y por un periodo de 7 meses:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO MENSUAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	Juan Carlos	Arias	Barra	8.283.993	3	8	56
2	Gladys del Carmen	Carrasco	Rocha	7.565.775	7	8	56
3	Elba del Carmen	Cisterna	Rifo	5.906.214	k	8	56
4	Nora Nieves	Cuevas	Escobar	7.963.760	2	8	56
5	Lidia del Carmen	Del Pino	Velásquez	4.719.852	6	8	56
6	Elba de Las Mercedes	Erices	Carrasco	5.959.549	0	8	56
7	Flor Irene	García	Albornoz	7.288.835	9	8	56
8	José Ernesto	González	Padilla	9.146.104	8	8	56
9	Juan Domingo	Guajardo	Guajardo	9.343.378	5	8	56
10	Mercedes del Carmen	Lara	Crisóstomo	6.402.275	k	8	56
11	Moisés Bernardo	Luna	Orellana	8.636.905	2	8	56
12	Elisa del Carmen	Muñoz	Valenzuela	3.475.145	5	8	56
13	Jorge	Pereira		3.440.995	1	8	56
14	Berta Rosa	Pino	Morales	6.538.092	7	8	56
15	Verónica María	Reyes	Alarcón	7.117.892	7	8	56
16	Guillermina del Carmen	Salcedo	González	5.138.665	5	8	56
17	Lina Edita	Tereuna		3.499.721	7	8	56
18	Marianela Carmen	Venegas	Pacheco	7.675.546	9	8	56
19	José Eliecer	Vidal	Ramirez	5.061.514	6	8	56
20	Edith del Carmen	Yáñez	Caro	7.457.461	0	8	56
21	Mónica Lucía	Zamora	Concha	10.646.690	4	8	56
						TOTAL	UF 1176

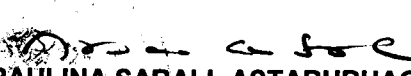
Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelve 1. de esta Resolución Exenta,



estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.

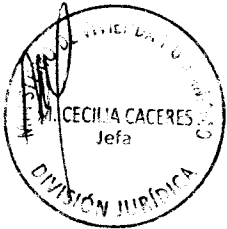
3. Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **1.176 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO